

Bogotá, 30 de julio de 2008

LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA COPIA DIGITAL

Hoy en día, existen normas tanto a nivel nacional como a nivel internacional que protegen los derechos de autor y conexos. Sin embargo, esta es una tarea larga y dispendiosa que aun no se encuentra terminada puesto que con cada nueva tecnología surgen nuevos retos al momento de garantizar la protección.

Debido a lo anterior, con el pasar de los años ha sido necesario que se den nuevos pasos con el fin de determinar normas que protejan los derechos de autor ante las nuevas tecnologías y así mismo, aclarar el alcance de la normatividad ya existente.

La protección a los derechos de autor ha ido sobrepasando las dificultades que se le han presentado, ya sea ante las nuevas obras o a las nuevas formas de explotarlas, debido a que sus legislaciones son amplias y se encuentran en listas no taxativas lo cual le ha permitido adaptarse a las nuevas tecnologías. La tecnología digital y las telecomunicaciones han traído nuevas dificultades, debido a sus características y a las nuevas técnicas que introducen en el mercado.

La tecnología digital permite que una obra, literaria, gráfica, fotográfica, entre otras, se transforme a un formato digital y de esta forma sea guardada en un dispositivo electrónico. Lo anterior, permite el uso masivo de las obras por diferentes mecanismos y múltiples finalidades y al mismo tiempo su manipulación y transformación por medios electrónicos.

Como mencionamos anteriormente, el ámbito digital presenta algunos conflictos determinados al momento de aplicar las

protecciones establecidas por el derecho de autor. Delia Lypsic reconoce algunas de ellas: “- en las redes digitales la información se encuentra desmaterializada: existe solo en la memoria del operador; -no se transmiten copias tangibles. La copia tangible la hace el usuario final y no el proveedor; -en la red digital mundial la información puede ser accesible simultáneamente a una cantidad ilimitada de personas en todo el mundo, y - al no ser necesario trasladarse, la información es recibida por el usuario final, a su pedido, en el momento y lugar que él elige...”¹.

A consecuencia de lo anterior el sistema de protección de los derechos de autor, debe enfrentar nuevos retos y determinar los alcances de las normas y si es necesario modificarlas con el fin de que se siga protegiendo los intereses de los autores y no se convierta en una protección irreal.

Se ha entendido, que no es necesario que se cambie totalmente la estructura de los derechos de autor ya que el sistema es de carácter amplio, por lo que las normas deben aplicarse a cualquier mecanismo o procedimiento que pueda afectar los derechos de autor, aun cuando la tecnología aplicada no exista en el momento de la expedición de la norma.

¹ Tomado de la página web:

http://www.cadra.org.ar/upload/Lipszyc_Tratados_Internet_OMPI.pdf. Lipszyc, Delia Los “Tratados Internet” de la OMPI (Ginebra 20 de diciembre de 1996) Intervención en panel: El derecho de autor en el entorno digital. Marco jurídico Internacional. II Jornada de Derecho de Autor en el Mundo Editorial. Buenos Aires. Visitada el miércoles 30 de julio de 2008.

Holguín Neira & Pombo

Abogados

Ricardo Antequera considera que *“la solución no puede estar en ampliar el espectro de las excepciones o limitaciones en el entorno digital que terminen por perjudicar a los autores y desalentar la creatividad, sino en facilitar los procesos de concesión de las licencias de uso y en asegurar una justa remuneración por las utilidades de las obras en la red, sin perjuicio para los titulares de derechos de autorizar el uso libre de sus creaciones o de conceder para ello licencias a título gratuito, si así lo desean, salvo aquellas remuneraciones que la ley aplicable califique como irrenunciables”*².

En cuanto al software, en específico, la copia privada ha sido excluida, pero se consiente que se tenga una copia almacenada en la memoria del sistema de ordenador, para que se desarrolle la normal explotación de la obra.

De lo anterior se puede concluir que los autores tienen diversas formas de proteger sus obras ya que hay alguna normatividad creada especialmente para protegerlos del entorno digital y otras cuyo carácter es general y protegen los derechos de autor indiferentemente si el formato es digital o no. Sin embargo, la tecnología sigue avanzando y la legislación no se puede quedar atrás y esta

aplicación extensiva debe ser sujeta a revisión bajo un mayor entendimiento de la tecnología en específico, como ha sucedido con el tema de la copia privada, para respetar tanto los intereses de quienes son protegidos por el derecho de autor, como de la sociedad que tiene derecho al acceso de bienes culturales.

BIBLIOGRAFÍA:

- Tomado de la página web: http://www.cadra.org.ar/upload/Lipszyc_Tratados_Internet_OMPI.pdf. Lipszyc, Delia Los “Tratados Internet” de la OMPI (Ginebra 20 de diciembre de 1996) Intervención en panel: El derecho de autor en el entorno digital. Marco jurídico Internacional. II Jornada de Derecho de Autor en el Mundo Editorial. Buenos Aires. Visitada el miércoles 30 de julio de 2008.
- Tomado de la página web: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_sgae_da_asu_05/ompi_sgae_da_asu_05_2.pdf. Ricardo Antequera Parilli, Presidente de honor Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), Caracas. Las limitaciones y excepciones al derecho de autor y Los derechos conexos en el entorno digital Documento preparado por XI Curso Académico Regional Ompi/SGAE Sobre Derecho De Autor Y Derechos Conexos Para Países De América Latina: “El Derecho De Autor Y Los Derechos Conexos En El Entorno Digital” Asunción, 7 a 11 de noviembre de 2005. Visitado el miércoles 30 de julio de 2008.

² Tomado de la página web: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_sgae_da_asu_05/ompi_sgae_da_asu_05_2.pdf. Antequera Parilli, Ricardo. Presidente de honor Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), Caracas. *Las limitaciones y excepciones al derecho de autor y Los derechos conexos en el entorno digital* Documento preparado por XI Curso Académico Regional Ompi/SGAE Sobre Derecho De Autor Y Derechos Conexos Para Países De América Latina: “El Derecho De Autor Y Los Derechos Conexos En El Entorno Digital” Asunción, 7 a 11 de noviembre de 2005. Visitada el 30 de julio de 2008.